

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y
ANTICORRUPCIÓN TRANSNACIONAL DE NEXANS COLOMBIA S.A.**

- A. INTRODUCCIÓN.** Este Programa de transparencia, ética empresarial y anticorrupción transnacional, en adelante el Programa, tiene como objetivo ser una guía esencial para establecer los principios y normas de conducta que los empleados de NEXANS COLOMBIA S.A., sociedad colombiana con NIT 890209612-6, domiciliada en Bucaramanga – Santander, en adelante NEXANS, deben observar y siempre apearse durante el desempeño de sus funciones. Su implementación permitirá que NEXANS sea más eficiente, manteniendo su intachable reputación en la ejecución de los negocios. Así mismo, estas normas promueven la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, la prevención de fraudes, y la aplicación de las mejores prácticas anticorrupción. El presente Programa tiene su base en los valores que rigen la filosofía de NEXANS a nivel mundial y sirve siempre como apoyo para la toma de decisiones. Con el compromiso de todo el equipo de trabajo, NEXANS cumplirá las previsiones de este Programa y permitirá el fomento de la cultura empresarial y la mejora continua. Por otra parte, NEXANS, a nivel global, suscribió el Pacto Mundial de las Naciones Unidas en diciembre de 2008. Como consecuencia de ello, las empresas de NEXANS en el mundo están comprometidas a apoyar y poner en práctica los diez (10) principios fundamentales en materia de derechos humanos, principios laborales, medio ambiente y anticorrupción, dentro de su área de influencia. Específicamente respecto al tema de la anticorrupción reseñamos en este escrito el Principio décimo (10º) que gobierna de entrada este Programa: *Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluida la extorsión y el soborno.*
- B. OBJETIVO:** El presente escrito presenta el PROGRAMA DE TRANSPARENCIA, ÉTICA EMPRESARIAL Y ANTICORRUPCIÓN TRANSNACIONAL de NEXANS (en adelante el “Programa”), el cual fue definido por la Junta Directiva con el apoyo de un Comité especial y por la alta Dirección de la Compañía, y el cual será puesto, con el liderazgo de la Gerencia, en marcha para desarrollar los compromisos adquiridos por la Sociedad.
- C. ALCANCE:** El Programa le aplica sin distinción a todos los empleados de NEXANS que realicen operaciones y transacciones en nombre de la Sociedad. Se entienden incluidos los administradores, representantes legales, directivos, el personal vinculado en forma directa, así como los terceros que, en virtud de su vinculación, tienen facultades de representación de NEXANS.
- D. DEFINICIONES:** De acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 100-000003 y normas que la complementan, que se anexan como parte integral de este

Programa, para el entendimiento y desarrollo de este Programa se tendrán las definiciones allí contenidas.

E. NORMATIVIDAD: Dado que NEXANS es una sociedad constituida y domiciliada bajo las leyes de Colombia, el presente Programa está sustentado en la Ley 1778 de 2016 “por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional”. Así como en el Decreto 1023 de 2012, la Circular Externa No. 100-00003 del 26 de julio de 2016, la Resolución 100 006261 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades y circular Externa No. 100-00003 del 26 de julio de 2016 de ese despacho.

F. CONSECUENCIAS Y SANCIONES: Un asunto importante en este Programa son las consecuencias que conlleva el incumplimiento de la ley y que se resumen así:

1. Sanciones. El artículo 5° de la Ley 1778 de 2016, establece: “La Superintendencia de Sociedades impondrá una o varias de las siguientes sanciones a las personas jurídicas que incurran en las conductas enunciadas en el artículo 2° de esta ley. La imposición de las sanciones se realizará mediante resolución motivada, de acuerdo con los criterios de graduación previstos en el artículo 7 de la presente ley: 1. Multa de hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 2. Inhabilidad para contratar con el Estado colombiano por un término de hasta veinte (20) años. La inhabilidad para contratar con el Estado iniciará a partir de la fecha en que la resolución sancionatoria se encuentre ejecutoriada. Esta inhabilidad será impuesta a las personas jurídicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. 3. Publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la persona jurídica sancionada de un extracto de la decisión administrativa sancionatoria por un tiempo máximo de un (1) año. La persona jurídica sancionada asumirá los costos de esa publicación. 4. Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidios del Gobierno, en un plazo de 5 años.”

2. Graduación de las Sanciones: El artículo 7° de la Ley 1778 de 2016, determina que las sanciones serán impuestas por la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo con el beneficio económico obtenido o pretendido por el infractor con la conducta, la mayor o menor capacidad patrimonial del infractor, la reiteración de conductas; la resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión y la conducta, entre otros.

3. Tipificación: El Soborno Transnacional, está consagrado como delito en el Código Penal Colombiano, en su artículo 433. Implica pena privativa de la libertad, inhabilidades y sanciones económicas.

Los Administradores, Miembros de Junta Directiva, Representantes Legales, Directivos, y el Oficial de Cumplimiento, declaran conocer mediante la lectura de este Programa las sanciones, su graduación y la implicación penal de acuerdo con el Art. 2o de la Ley 1778 de 2016.

G. PRINCIPIOS: Bajo los principios de **Confianza, Integridad, Transparencia, Compromiso, Lealtad, Confidencialidad, Respeto, Cumplimiento y Dialogo** sobre los que se sustenta el Código de Ética de NEXANS, cuya copia hace parte integral de este Programa, los Administradores, la Junta Directiva y los Representantes de la empresa propenden entre los empleados de NEXANS, sus colaboradores, y demás grupos de interés, que sus actividades se ciñan siempre a esos parámetros, los cuales siempre deberán observar la ética empresarial allí desarrollada en detalle con el fin de nunca caer en prácticas de corrupción o de soborno transnacional.

Por lo tanto, este Programa, es sin duda un instrumento de referencia obligada de todas las acciones y comportamientos de los empleados de NEXANS. Con él se busca paralelamente afianzar al interior de la compañía la cultura de la ética, el fortalecimiento del control interno basado especialmente en ubicar previamente y prevenir las conductas que incumplen las normas legales aplicables y las que para el efecto NEXANS haya implementado al interior de su estructura corporativa como es su código de ética que lo regula en extenso.

H. ADOPCIÓN DE POLÍTICAS Y NORMAS INTERNAS: El presente Programa fue inicialmente originado en un Comité especialmente nombrado para el efecto, conocido por la Gerencia y por la Junta Directiva de NEXANS en su sesión del 23 de junio de 2021, tal como se indica en el Acta No.129 de ese órgano, en la cual además se instruyó al Representante Legal a darle cabal cumplimiento al interior de la empresa. En esa sesión también se designó a la actual oficial de cumplimiento de NEXANS en estos temas contenidos en el presente Programa. El Programa, tal como se ha dicho anteriormente, está basado en la Ley 1778 de 2016 y en la Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016.

En él se determinan los principios de conducta que deben ser incorporados como reglas, normas y procedimientos, adicionalmente, establece un estándar de comportamiento obligatorio para los empleados de NEXANS para no incurrir en prácticas de soborno o corrupción transnacional.

I. PILARES DEL PROGRAMA. Tal como lo establece el Código de Ética de NEXANS, el soborno y la corrupción son incompatibles dado su obrar debido y la suscripción del Pacto Mundial. La transgresión de las leyes anti-corrupción internacionales se sanciona con fuertes multas para las empresas y sentencias de cárcel para las personas naturales. Ninguno de los funcionarios de NEXANS debe hacer u ofrecer hacer pagos a funcionarios públicos locales o extranjeros o clientes para obtener contratos u otras ventajas, directa o indirectamente. Esto incluye el pago indirecto a través de intermediarios como agentes u otros. Incluye los pagos de facilitación que en algunos países son legales, particularmente si pueden ser aún ilegales desde el país de origen. En algunos sistemas jurídicos, pasar por alto sospechas de soborno y corrupción, puede dar lugar a responsabilidad legal para NEXANS y para sus funcionarios.

En consecuencia, el presente Programa de transparencia, ética empresarial y anticorrupción transnacional de NEXANS indica que el actuar de los funcionarios de NEXANS debe ser siempre como el de un buen hombre de negocios, que observa lo establecido en las leyes, con fidelidad a los intereses de la comunidad y de la empresa, por encima de sus intereses personales, que además presenta siempre la verdad en sus actividades, con un actuar honesto en sus acciones y que sigue siempre el postulado de la buena fe.

J. EJECUCIÓN. El Programa, seguirá las siguientes directrices:

1. Los Administradores de la sociedad, incluida la Junta Directiva, y los Representantes Legales están totalmente comprometidos en la prevención del Soborno Transnacional y actos de corrupción y así lo indican en su actuar corporativo siempre.
2. Una acción continua de la empresa es evaluar y analizar los Riesgos en que se pueden incurrir en la actividad social y que están relacionados con el Soborno Transnacional.
3. El presente Programa es de fundamental ejecución al interior de NEXANS y de sus funcionarios.
4. El Oficial de Cumplimiento de NEXANS es una persona altamente reconocida en la sociedad por su idoneidad y cuanta con funciones claramente definidas para la lucha contra el soborno y la corrupción transnacional.
5. NEXANS implementa actividades frecuentes y constantes de debida diligencia, control y revisión.
6. NEXANS tiene destinados recursos que permitan que el Oficial de Cumplimiento pueda cumplir con sus funciones.
7. NEXANS promueve el conocimiento público de este Programa y sus componentes.
8. Quien quiera presentar confidencialmente posibles violaciones o conductas de soborno y la corrupción transnacional tiene a su disposición canales expeditos.

K. FASES DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL. El Programa está diseñado de forma tal que se ejecutará en fases sucesivas. Es así que inicia con su diseño, pasa luego a la aprobación de los órganos y altos directivos corporativos, para luego llegar a su seguimiento. Pero, siempre buscando su divulgación y la capacitación de los funcionarios.

Para el efecto se establecen los siguientes lineamientos:

1. Cuando se detecten posibles o eventuales situaciones que conlleven riesgos de soborno transnacional en relaciones jurídicas con terceros se deben incluir cláusulas especiales en sus contratos para divulgar y hacer conciencia sobre las conductas en las que no se puede incurrir.
2. Desarrollar estrategias de seguimiento, supervisión auditoría y control de presente Programa.

3. Establecer tareas específicas de divulgación al interior de la compañía, de terceros y al público general del Programa.
4. El Oficial de Cumplimiento, con el apoyo irrestricto de la Junta Directiva, los representantes legales y administradores, tendrá los recursos que requiera racionalmente para el cumplimiento de sus funciones derivadas de este Programa.
5. La compañía contará con mecanismos idóneos para que los interesados presenten sus informaciones o denuncias sobre los temas de soborno transnacional.
6. Contar al interior de NEXANS con lineamientos claros en cuanto a contribuciones y donaciones, gastos en temas como alimentación y hospedaje, viajes y entretenimientos.
7. Mantener un esquema robusto de mantenimiento, codificación, archivo y preservación de las transacciones transnacionales en las que NEXANS intervenga.
8. Tener un claro esquema corporativo para NEXANS que defina en detalle el pago de dineros o comisiones a empleados o terceros en cuanto a negocios realizados en Colombia o a nivel internacional.
9. Se deben implementar esquemas que sancionen dentro de NEXANS las conductas que en cuanto a soborno transnacional se identifiquen y su denuncia a las autoridades pública competentes.
10. Se requiere traducir este Programa al idioma inglés y francés para su debida divulgación.

L. POLITICA DE GRATIFICACIONES Y BENEFICIOS PERMITIDOS. Los funcionarios de NEXANS no pueden incurrir en conductas por fuera de la ley o reprochables.

Cuando NEXANS ofrece regalos o invitaciones, que solo son permitidos para los representantes legales, administradores y directores, deben permanecer dentro de los límites razonables fijados por las leyes aplicables y las prácticas comerciales habituales. En ningún caso, debe ofrecer o hacer regalos o favores a cambio de un acuerdo favorable o para ganar una ventaja comercial a nivel nacional o internacional. Se entiende como razonable un monto de hasta cien Euros (100 Eur). Dichas gratificaciones y beneficios deberán contar con la aprobación previa del Representante Legal de NEXANS, dando aviso al área contable para su debido registro y al Oficial de Cumplimiento.

NEXANS ordena el reembolso de gastos reales, autorizados y efectivos que se legalizan por rendición de cuentas, de acuerdo con el destino y los días de viaje.

Los funcionarios de NEXANS no aceptan regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo, comisiones o propinas o cosas materiales que puedan influir (o sean considerados con la intención de influir) su juicio o que puedan menoscabar su deber de lealtad hacia NEXANS. NEXANS disuade a sus empleados de aceptar regalos e invitaciones de socios comerciales nacionales o extranjeros. Cualquier regalo ofrecido o recibido debe

cumplir con los principios citados y nunca se puede aceptar dinero en efectivo. Nunca un empleado de NEXANS puede recibir a cambio regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales para obtener un beneficio propio en procesos licitatorios internacionales en los que participa NEXANS. En todo caso, un regalo recibido no podrá superar la suma de Cincuenta Euros (50 Eur).

M. PRÁCTICAS CORRUPTAS INTERNACIONALES: Los administradores, miembros de la Junta Directiva, directivos, representantes legales o empleados que viajan al exterior o tengan presencia fuera de Colombia, les queda terminantemente prohibido:

1. Ofrecer, dar, prometer, autorizar, dinero o cualquier bien material (dinero en efectivo, regalos, prestamos, comidas, viajes, alojamiento, gastos, anticipos) a empleados públicos nacionales o extranjeros, o terceros personas naturales o persona jurídicas, para obtener, retener, o direccionar negocios a cualquier persona o para obtener una ventaja en favor propio o de NEXANS.
2. Otorgar regalos, viajes, atenciones, tarjetas de regalos, bonos, sean o no de valor monetario o material, para obtener una ventaja inapropiada u obtener un favor si es considerado un acto corrupto.
3. Realizar pagos, otorgar regalos, beneficios o comisiones no autorizadas a través de intermediarios.
4. Ocultar pagos, regalos o comisiones no autorizadas a través del registro de otros gastos.
5. Realizar aportes o contribuciones a cualquier campaña política de país extranjero o de Colombia.
6. Utilizar información confidencial de una entidad de gobierno nacional o extranjero que llegare a conocer, en razón a su cargo, un antiguo empleado público extranjero, ahora al servicio de NEXANS, en razón al cargo que desempeñó.
7. Usar indebidamente la información confidencial de NEXANS.

Parágrafo. Cualquier regalo que cumpla con lo previsto en este Programa debe siempre contar con la aprobación previa del Representante legal de NEXANS, dando aviso al área contable para su debido registro y al Oficial de Cumplimiento.

F-AD 051 - Control de Regalos y Entretenimiento

N. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LAS DONACIONES. NEXANS y sus funcionarios no ofrecen ni hacen contribuciones en nombre, por cuenta o en representación de NEXANS a partidos políticos organizaciones o comités nacionales o extranjeros que pueden influir o ser percibidos como que pueden influir en una decisión de negocios.

Todas las donaciones políticas, no importa su monto o por insignificantes, hechas a nombre de NEXANS (directa o indirectamente) no están permitidas.

Las donaciones políticas hechas por los individuos en su propio nombre deben cumplir con las leyes y normatividad aplicable.

NEXANS no participa en ninguna actividad de presión internacional o extranjera sin la autorización expresa de su Junta Directiva, su Representante Legal y del Oficial de Cumplimiento.

NEXANS ni sus funcionarios ofrece donaciones en nombre, por cuenta o en representación de NEXANS a proveedores, vendedores o funcionarios públicos extranjeros de manera tal que se entienda que su cumplimiento es un requisito previo para futuros negocios con la empresa.

NEXANS promueve que sus trabajadores contribuyan con su tiempo y recursos personales a instituciones de beneficencia y organizaciones sin fines de lucro. Sin embargo, a menos que la solicitud sea apoyada por la empresa, se le prohíbe utilizar el nombre de NEXANS o la papelería de la empresa para la solicitud de donaciones o actividades similares, conexas o complementarias.

Las donaciones benéficas realizadas por individuos en su propio nombre deben cumplir con las leyes y reglamentos locales.

- O. CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCEROS** Todos los contratos suscritos por NEXANS requieren cláusulas que estipulen la prevención de actuaciones de Soborno Transnacional tal como lo establece este Programa.

Se debe estipular siempre en el texto de los contratos que firme NEXANS que será justa causa de terminación si con quien contrata NEXANS incurre en soborno transnacional.

- P. CONFLICTOS DE INTERÉS.** Un conflicto de intereses puede surgir cuando las actividades sociales, económicas o políticas de los empleados de NEXANS, o personas de su entorno, influyen o pueden influir en su objetividad y lealtad a NEXANS y en relación con prácticas que puedan configurar el soborno transnacional.

Los Miembros de Junta Directiva, administradores, Representantes Legales y todos los funcionarios de NEXANS deben evitar siempre los conflictos de intereses. Sus decisiones en NEXANS no estarán influenciadas por consideraciones personales o privadas; En este entendido deben reportar al Oficial de Cumplimiento los conflictos de interés relacionados con situaciones que puedan generar eventuales conductas que indebidamente impliquen el soborno transnacional con el fin de que NEXANS adopte la conducta necesaria para retener la independencia de juicio y la alternativa. Los conflictos de intereses están regulados en detalle en los documentos de NEXANS que como política corporativa global al respecto que hacen parte integral de este Programa.

1. Guía de Conflicto de Interés entre empelados.

2. Certificado de Cumplimiento de Código de Ética (Conflicto de Interés).

Q. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON EL SOBORNO TRANSNACIONAL. El presente Programa se basa en el principio de la CERO TOLERANCIA DE NEXANS EN CUANTO AL SOBORNO TRANSNACIONAL. Por lo tanto, NEXANS y sus funcionarios en sus actividades nunca puede recurrir a operaciones de soborno nacional o internacional y otras actividades delictivas relacionadas. Este principio buscan ante todo: (a) mantener controles internos adecuados; (b) contar con registros e informes apropiados de todas las transacciones; y (c) cumplir con todas las leyes pertinentes.

1. Consideraciones generales

El principio de evaluación del riesgo de Soborno Transnacional, es la piedra angular del Programa de Ética Empresarial. Tal principio se orienta a que se adopten procedimientos de evaluación que sean proporcionales al tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas en NEXANS.

De acuerdo con lo anterior, los factores de riesgo con mayor posibilidad de acaecimiento, son los siguientes:

a. País

Se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la eventual ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

Los índices de percepción de corrupción pueden variar de una región a otra en Colombia, lo cual puede ser el resultado de diferencias en el grado de desarrollo económico entre las diferentes regiones, la estructura política administrativa de cada país y la ausencia de presencia estatal efectiva en ciertas áreas geográficas, entre otras razones.

b. Sector económico

Existen sectores económicos con mayor riesgo de corrupción.

Adicionalmente, el grado de riesgo se incrementa en países con índices altos de percepción de corrupción y, bajo ciertas circunstancias, cuando exista una interacción frecuente entre NEXANS, sus Empleados, Socios, Altos Directivos o sus Contratistas con Servidores Públicos Extranjeros.

En el mismo sentido, cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, también se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular.

c. Terceros

En muchos casos de corrupción involucra la participación de terceros, tales como Contratistas.

2. Procedimientos

NEXANS tiene una serie de documentos a nivel internacional que como política corporativa global hacen parte integral de este Programa (relacionar).

- a. GMP1 – Código de Ética y Conducta del Negocio
- b. Quiz Anual Código de Ética – Personal Management
- c. GMP4 – Prevención de la corrupción en la conducta de nuestros negocios.

NEXANS evaluará los riesgos de Soborno Transnacional de la siguiente forma:

Identificará y evaluará sus riesgos por medio de diagnósticos independientes, tales como procedimientos periódicos de Debida Diligencia y de Auditoría de Cumplimiento, que se adelantarán con recursos económicos y humanos que sean suficientes para cumplir el objetivo de una correcta evaluación.

Adoptará medidas apropiadas para atenuar los riesgos, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.

Dejará por escrito, independientemente del mecanismo elegido, los resultados de la evaluación de los riesgos, los cuales servirán de fundamento para que los Altos Directivos determinen la modificación de las Políticas de Cumplimiento y del Programa de Ética Empresarial, cuando las circunstancias así lo requieran.

3. Elementos

3.1. Riesgos en general.

RIESGO	PREVENCION	DETECCIÓN	MITIGACIÓN
Soborno por parte de un cliente a algún funcionario de Nexans para bajar los precios de venta.	Todas las cotizaciones deben ser aprobadas por dos (2) representantes legales de la compañía de acuerdo con los controles del grupo.	Durante la revisión de ofertas presentadas para firma de aprobación se podría detectar un incumplimiento a los requerimientos.	Cumplimiento de GMP 10
Ofrecer algún tipo de beneficio/regalo a un cliente para que prefiera comprar a Nexans en vez de otro proveedor.	Deben ser siempre aprobados, informados y registrados de acuerdo con los formatos de Control de Regalos y Entretenimiento F-AD 051	Se hace revisión mensual del reporte de regalos y su monto y se verifica si cumple con los requisitos establecidos para su entrega.	Cumplimiento de la Política de Regalos y Entretenimiento.
Ventas incontroladas a través de agentes en el exterior.	Capacitación de todos los agentes externos y explicar la necesidad de su adherencia a este Programa.	Deben informar siempre su actuar y las actividades y gestiones que realicen para obtener negocios transnacionales. Revisión cada 2 semanas de la gestión y emisión de reportes trimestrales.	Cumplimiento GMP4 – Aprobación de contratos en la plataforma GAN por el CM y el VP del Área.
Ofertas por parte de los proveedores de aumentar sin justificación el valor de facturas de venta con el fin de beneficiar económicamente a un funcionario de	Capacitación de todas las personas involucradas en estas transacciones para que se sometan a este Programa y conozcan las consecuencias de actos indebidos así	Auditorias de precios y estimación de valores de mercado comparativos.	Cumplimiento de política de tres (3) cotizaciones del grupo. Todos los pedidos deben pasar por un flujo de aprobación dependiendo del

<p>Compras de Nexans.</p>	<p>como socialización de eventos ocurridos en la empresa o a terceros relacionados con este riesgo para evitar replicar estas conductas. Cumplimiento de política de 3 cotizaciones para compras superiores a</p>		<p>valor y el tipo de producto GMP15.</p>
<p>Recepción de regalos, invitaciones, etc. por parte de los proveedores con el fin de lograr un beneficio con Nexans.</p>	<p>Se debe hacer conocer a la organización los regalos recibidos u ofrecidos por parte de los funcionarios de Nexans. Diligenciamiento del formato Control de Regalos y Entretenimiento F-AD 051</p>	<p>Seguimiento detallado del obrar de los funcionarios de Nexans en el ejercicio de sus funciones empresariales. Auditorias periódicas de forma aleatoria al interior de la compañía y seguimiento al reporte realizado por los empleados mediante el formato Control de Regalos y Entretenimiento F-AD 051</p>	<p>Cumplimiento de la política de Regalos de Nexans.</p>
<p>Compras a través de agentes intermediarios.</p>	<p>Capacitación de todos los agentes externos y adherencia a este Programa.</p>	<p>Deben informar siempre su actuar y las actividades y gestiones diligenciado el formato Control de Regalos y Entretenimiento F-AD 051 de Conformidad / Agente Intermediario Externo.</p>	<p>Cumplimiento de política de tres (3) cotizaciones del grupo. Todos los pedidos deben pasar por un flujo de aprobación dependiendo del valor y el tipo de producto GMP15. Validación documental en términos financieros, legales y reputacionales realizada para el</p>

			proceso de vinculación y actualización.
Conflicto de Interés para compras o ventas en el extranjero.	Se debe declarar el Conflicto de Interés de inmediato como un deber de los funcionarios de Nexans involucrados en compras o ventas transnacionales mediante documento escrito ante el área de RH.	Auditorias constantes y seguimiento del actuar de los funcionarios respecto a ciertos proveedores en particular.	Cumplimiento de la política de Conflicto de Intereses del grupo Nexans, contenida en el manual del Código de Ética.

3.2 Riesgos relacionados con el Soborno Transnacional, que se identifican, detectan, previenen y mitigan en NEXANS.

- i. Un riesgo identificado sería que se le ofrezca o prometa por parte de NEXANS a un servidor público extranjero: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional en el cual NEXANS este involucrado como exportador del cables.
- ii. Otro riesgo consiste en que NEXANS en ventas a clientes internacionales, los Empleados o Administradores de NEXANS, Asociados o Contratistas, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Estos riesgos se detectan mediante auditorías locales.

Se previenen con la explicación a los funcionarios involucrados en estas transacciones de las normas locales que tipifican como ilegales estas actuaciones.

NEXANS no puede contratar a un tercero intermediario para que participe en ninguna actividad que NEXANS no pueda realizar de manera ética y legal por si misma. Por lo tanto, antes de aceptar o participar en algún acuerdo contractual con un tercero intermediario debe observar el presente Programa para garantizar que el proceso de aprobación y debida diligencia apropiado haya comenzado.

NEXANS tiene diseñados procedimientos internos de debida diligencia de obligatorio cumplimiento de cara a contratistas o potenciales contratistas, proveedores o potenciales proveedores, terceros o potenciales prestadores de

servicios para analizar previamente a su contratación sus aspectos legales, contables y financieros. Su buena reputación en el mercado y la forma como se relacionan con terceros.

4. Procedimientos y controles

La aplicación de una debida diligencia para la Prevención del Soborno Internacional, comprende acciones encaminadas a recolectar datos y abordar su verificación y validación. El alcance de la recolección de datos debe darse de acuerdo al nivel de riesgo previamente identificado. En función de la validación y verificación de los datos es recomendable contar con una lista de señales de alerta que permitan realizar un diagnóstico final. Estas señales serán implementadas por el Comité de Prevención del Soborno transnacional, para cada caso de riesgo identificado.

La responsabilidad del proceso debe ser asumida por la unidad de negocio que corresponda, en consulta con las áreas responsables de los asuntos legales, de cumplimiento y si es pertinente con el Comité de Prevención del Soborno Internacional.

El proceso puede contemplar medidas de mitigación como pueden ser cláusulas contractuales proteccionistas como compromisos de cumplimiento; un derecho de auditar registros relevantes del tercero; la obligación de mantener los registros; provisiones para limitar la interacción con terceros; y la obligación del tercero de reportar los servicios. Otras medidas son la implementación de actuaciones adicionales de monitoreo como la actualización periódica de la validación del riesgo y del proceso de debida diligencias; acudir a datos de Internet para identificar señales rojas; la certificación anual de cumplimiento; la revisión de pagos; y el seguimiento de gastos excesivos.

El modelo de cláusula es el siguiente: LUCHA CONTRA EL SOBORNO TRANSNACIONAL. Las partes declaran que están comprometidas con la lucha contra la Corrupción y el Soborno Transnacional. Por lo tanto, se obligan a no incurrir en algunas de las conductas tipificadas como delitos en el Código Penal aplicable y que no incurrirán en conductas que lleven al soborno transnacional; En consecuencia, se obligan a responder ante la otra Parte por todos los perjuicios que se llegaren a causar a ella o a terceras personas vinculadas con la misma.

Por último, una efectiva implementación del proceso de debida diligencia debe fundamentarse en un programa sólido de comunicación sobre el proceso a las partes relacionadas, respaldado mediante el compromiso de la alta dirección y el entrenamiento a los empleados y terceros.

5. Tratos con Funcionarios Gubernamentales Extranjeros.

Los empleados de NEXANS que tratan con funcionarios gubernamentales extranjeros no efectuarán pago alguno a ningún funcionario público, ni en

beneficio de este, con la finalidad de inducirlo o instarlo a promulgar, derogar o infringir leyes o normativas en beneficio de NEXANS, influir en actos oficiales u obtener medidas favorables de un organismo o funcionario gubernamental en nombre de NEXANS

Pueden ofrecerse atenciones sociales y otros gestos de cortesía a funcionarios o empleados gubernamentales extranjeros sólo en una medida adecuada y razonable, según las leyes y costumbres vigentes.

R. **FUNCIONES.**

Los Altos Directivos, Administradores, Empleados y Asociados de NEXANS deberán ejercer actividades proactivas para el cabal cumplimiento de las funciones que a cada cual le compete en la dirección y administración, para identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos.

Se asignan las siguientes funciones:

1. La Junta Directiva de NEXANS responde por designar al Oficial de Cumplimiento, disponerle los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera para el cumplimiento de sus funciones. Definir y aprobar el Programa y las políticas y mecanismos aplicables para la prevención del soborno y de otras practicas corruptas. Ordenar las acciones pertinentes contra los administradores y directivos de NEXANS, cuando incumplan el presente Programa y considerar o revisar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, en el seno de la Junta Directiva.
2. Los Administradores y Directivos de NEXANS son responsables directos y activos de la administración, prevención y detección del riesgo de soborno. Además, deben ser referente interno y en la comunidad de su integridad en relación con actuaciones que impliquen el soborno transnacional.
3. El Oficial de Cumplimiento: es la persona designada por la Junta Directiva para ejecutar el presente Programa.

NEXANS reconoce la importancia de designar a un individuo con la idoneidad, experiencia y liderazgo requeridos para gestionar los riesgos que se relacionen con un acto de corrupción transnacional. Por lo tanto uno de los Empleados de NEXANS con funciones de dirección, confianza o manejo se denominará Oficial de Cumplimiento, quien dependerá únicamente de los Altos Directivos y tendrá acceso directo a estos últimos.

El Oficial de Cumplimiento de NEXANS cuenta con la autonomía y los recursos humanos, tecnológicos y económicos requeridos para poner en marcha el respectivo Programa de Ética Empresarial.

El Oficial de Cumplimiento de NEXANS cumplirá con las siguientes funciones:

- a. Liderará la estructuración del Programa, cuyo contenido será de obligatorio acatamiento para todos los Administradores y Empleados y Asociados.
- b. Evaluará los riesgos relacionados con el soborno transnacional, implementando metodologías de evaluación, prevención y mitigación de los factores de riesgo, inherentes al desarrollo de la actividad de soborno Transnacional (riesgo país, sector económico, terceros).
- c. Establecerá un sistema de acompañamiento, capacitación y orientación permanente a los Empleados y Asociados de NEXANS respecto de la ejecución del Programa.
- d. Ejecutará medidas preventivas ordenadas por la Junta Directiva y/o Representante legal.
- e. Dirigirá el sistema que ponga en marcha NEXANS para recibir denuncias de cualquier persona respecto de un caso de Soborno Transnacional o de cualquier otra práctica corrupta como es el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- f. Ordenará el inicio de procedimientos internos de investigación en NEXANS, con medios propios o través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a la Ley 1778 o al Programa.
- g. Informará a los administradores de NEXANS acerca de las infracciones que haya cometido cualquier empleado respecto del Programa, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el reglamento interno de trabajo de NEXANS.
- h. Vigilará la incorporación de las cláusulas en los contratos con terceros sobre la aceptación de este Programa.
- i. Se encargará de la adecuada articulación del presente Programa y presentará a los Altos Directivos, al menos cada tres meses, informes de su gestión y a la Junta Directiva cada seis meses o excepcionalmente si lo considera adecuado.
- j. Vigilará la aceptación del Programa al ingreso de los empleados, proveedores y clientes.
- k. Llevará a cabo las comunicaciones y capacitaciones para la divulgación de este Programa.
- l. Presentará propuestas de actualización del presente Programa a la Junta Directiva según las características de NEXANS y la identificación dinámica de las posibles fuentes de riesgo.

4. Equipo Humano: Todos los empleados de NEXANS deben gestionar de manera transparente sus respectivas áreas y estar pendiente que se realice en toda la empresa.

Cualquier empleado que conozca cualquier modalidad de soborno transnacional deberá reportarlo inmediatamente por los medios establecidos en este Programa al Oficial de Cumplimiento, al jefe directo o, si no es pertinente a través del correo electrónico designado en este Programa.

En estos casos, el trabajador cuenta con estas garantías:

- a. Total Confidencialidad.
- b. Presunción de la buena fe.

- S. **SANCIONES.** Las sanciones que aplicará NEXANS, ante las violaciones a las normas del presente Programa pueden resultar en faltas graves para los empleados directos incluyendo el despido por justa causa, de conformidad con las disposiciones en las leyes laborales y reglamentos aplicables.

Se impondrán sanciones o medidas disciplinarias a los empleados involucrados en prácticas de corrupción transnacional.

El Representante Legal y Oficial de Cumplimiento deben denunciar ante las autoridades competentes actos de corrupción transnacional.

NEXANS no pagará nunca la defensa de sus empleados o sus representantes por actos en contra de este Programa.

En los asuntos relacionados con empleados de NEXANS se observarán las leyes laborales y reglamentos aplicables.

- T. **CANALES DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN.** NEXANS adopta una Línea de Transparencia, entre otros canales de comunicación, con el fin de asegurar la lucha y prevención del soborno transnacional.

La línea de transparencia tendrá estos componentes:

- a. Un correo electrónico: eticaempresarial.col@nexans.com
- b. El números de teléfono 6762929 Ext. 300 de Bucaramanga.

Por estos canales cualquier empleado puede comunicar dudas, pedir asesoría o reportar conductas que puedan conllevar soborno transnacional o corrupción internacional.

Se garantiza la confidencialidad y tratamiento debido de la información recibida.

No se aceptarán falsas imputaciones o denuncias de mala fe; Si ello ocurre se ejecutarán las actuaciones sancionatorias previstas.

El presente Programa se publica en la página web de NEXANS. Se garantiza su acceso y conocimiento a los funcionarios y al público en general.

Será una función del Oficial de Cumplimiento realizar capacitaciones en temas de soborno transnacional.

- U. **VIGENCIA.** El presente Programa rige a partir del día 28 de abril de 2021. NEXANS podrá revisarlo periódicamente y hacer ajustes dentro del ámbito de la ley. Cualquier cambio sustancial será comunicado previamente al público en general de manera oportuna.